

## BASES LEGALES

### "SORTEO OPTIMUM NUTRITION\*\*"

LASTON RED S.L (en adelante, denominada el "Organizador") con domicilio social en C/ Herreros, 17A 28906 Getafe Madrid., con NIF B86483393 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 30.057, Folio 67, Hoja M-540.981 pone a disposición de los participantes las condiciones que regirán el sorteo denominado "Sorteo Optimun Nutrition" (en adelante, el "Sorteo"), en el cual podrán participar a través de través: [www.sorteooptimumnutrition.com](http://www.sorteooptimumnutrition.com)

Ni Facebook, ni Instagram ni ninguna red social patrocina, avala o administra en modo alguno el presente Sorteo, ni están asociadas a él en modo alguno.

## BASES

**Primera: Objeto del Sorteo.** - Incentivar la compra de los productos Optimum Nutrition\*\* entre los consumidores que acrediten su fidelidad a los mismos.

**Segunda: Duración del Sorteo.** - El plazo de participación en el Sorteo comenzará a partir del 1 de mayo del 2023 a las 00.00 horas y finalizará el 31 de mayo del 2023 a las 23:59 horas españolas, a partir de la presente fecha no se admitirán nuevas participaciones al Sorteo. Solo serán válidos los tickets justificativos de compras realizadas entre dichas fechas.

El Organizador se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración del Sorteo en cualquier momento anterior a su finalización, bajo determinadas circunstancias que serán publicadas en su sitio web, accesible desde [www.sorteooptimumnutrition.com](http://www.sorteooptimumnutrition.com), así como, en cualesquiera otros canales de comunicación a través de los cuales se dé a conocer el Sorteo o en cualesquiera perfiles de redes sociales, titularidad del Organizador, que éste pudiese utilizar al efecto (a modo ejemplificativo y no limitativo: Instagram, Facebook, Tiktok, Twitter, etc.) (en adelante, las "Redes Sociales").

**Tercera: Ámbito geográfico.** - El Sorteo será de ámbito nacional, de tal manera que se desarrollará en el territorio español a excepción de las Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

**Cuarta: Ámbito personal.** - Tendrán derecho a participar todas aquellas personas, mayores de edad, con residencia en el ámbito geográfico descrito anteriormente, que cumplan los requisitos de las presentes bases legales. (Los menores que participen deberán presentar la autorización de quien ostente la patria potestad para autorizar su participación y/o recoger el Premio).

Quedan excluidos de la participación en el Sorteo los empleados del Organizador, así como las personas directamente vinculadas con la organización, protocolización y gestión del Sorteo, en general, toda clase de personas jurídicas.

**Quinta: Participación.** - Podrán participar el Sorteo los consumidores/usuarios que adquieran, al menos, un (1) producto Optimum Nutrition\* comercializado dentro del ámbito geográfico por el Organizador.

**Sexta: Requisitos para participar.** - Podrán participar en el Sorteo todas aquellas personas que dentro de la duración del Sorteo, que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes Bases y que,

\*Con la excepción de pre-workout shots, barras y batidos.

adquieran por lo menos un (1) producto Optimum Nutrition\* y participen en la web [www.sorteooptimumnutrition.com](http://www.sorteooptimumnutrition.com) aceptando en el citado sitio web todas las condiciones del Sorteo y justificando, mediante la inserción de los datos del ticket de compra, la realización de las compras del producto Optimum Nutrition.

Un ticket de compra equivaldrá a una participación. Si se adquieren varios productos Optimum Nutrition\* en un mismo ticket de compra, solo se contabilizará una (1) participación. Para poder contabilizarse como participaciones distintas, la compra de los productos Optimum Nutrition\* deberá realizarse con tickets de compra distintos.

El Organizador se reserva el derecho de no admitir o de expulsar como participante en el Sorteo a todo usuario que previamente haya desarrollado un comportamiento conflictivo, haya impedido o dificultado con sus palabras o actos el buen desarrollo del Sorteo y/o que, en todo caso, lleve a cabo acciones que puedan ser consideradas abusivas, contrarias al principio general de buena fe y/o a los principios de independencia, imparcialidad y/u objetividad del resultado del Sorteo en los términos que se expondrán a continuación. Lo anterior, también será de aplicación en el supuesto de que el participante no cumpla todos los requisitos previstos en estas bases legales.

**Séptima: Premio.** - Se adjudicará un premio (el "Premio") para a un ganador de entre todos los participantes que cumplan los requisitos del Sorteo, previstos en las bases legales. En el Anexo a las presentes bases, se detalla las características de los Premios.

En ningún caso podrá sustituirse el Premio por otro premio ni por su valor económico, ni podrá cederse a otra persona distinta del ganador, a petición de éste. No obstante, el Organizador se reserva el derecho de sustituir el Premio por otro análogo de mismo o superior valor en caso de fuerza mayor y/o cualesquiera otras circunstancias que no permitan la entrega del mismo, sin que los participantes puedan reclamarle ningún tipo de responsabilidad al respecto.

El Organizador se reserva el derecho de que el premio quede desierto, esto es, no sea entregado, en el caso que el participante ganador o sus sustitutos no cumplan los requisitos citados en estas bases y/o renuncien al mismo.

**Octava: Mecánica del Sorteo.** – Para poder participar el consumidor deberá comprar por lo menos un (1) producto Optimum Nutrition\* y conservar el ticket de compra.

Los interesados deberán acceder a la web del Sorteo en [www.sorteooptimumnutrition.com](http://www.sorteooptimumnutrition.com) e identificarse cumplimentando el formulario que aparece y subir su ticket de compra, aceptando en este acto las presentes bases legales.

El participante deberá proporcionar al Organizador, al participar en el Sorteo, datos de contacto veraces, actualizados y funcionales. Dichos datos serán utilizados para hacer llegar a dicho participante toda comunicación que fuera necesario realizar en relación con el Sorteo, incluyendo – en su caso - la designación de dicho participante como ganador. La no recepción por parte del ganador de los mensajes dirigidos a su medio de contacto elegido sea cual fuera la causa, eximirá al Organizador de cualquier responsabilidad al respecto, no teniendo ésta ninguna obligación de utilizar medios de notificación alternativos. Esto es: el Organizador cumplirá con su obligación de buena fe enviando todas las comunicaciones al medio de contacto elegido por el participante, y éste se compromete a verificar el correcto funcionamiento del mismo (incluyendo la comprobación periódica de la bandeja de "correo basura", en su caso). La falsedad o la falta de alguno de los datos obligatorios podrán motivar la exclusión de dicho participante del Sorteo.

La imagen del ticket de compra deberá ser totalmente legible, siendo totalmente identificables los datos relativos al establecimiento y fecha de emisión, importe total de la compra, así como los productos

\*Con la excepción de pre-workout shots, barras y batidos.

adquiridos.

Cada ticket podrá utilizarse sólo una vez para participar en el Sorteo. Los tickets que ya hayan introducido anteriormente no serán válidos.

Para que el ticket sea válido, deberá cumplir las siguientes condiciones:


- La fecha de compra del ticket deberá estar dentro del periodo promocional anteriormente indicado.
- El ticket no debe haber sido utilizado previamente para participar en el Sorteo.
- Cada ticket o factura de compra podrá ser utilizado por un único participante y solo permitirá una participación en el Sorteo independientemente del número de productos adquiridos, siendo el mínimo para participar un (1) producto. Los tickets que hayan sido introducidos anteriormente no serán válidos.
- El participante deberá conservar el ticket de compra original con el que haya participado ya que, para poder recibir el premio, el Organizador podrá requerir el ticket de compra del producto con el que hubiera resultado ganador, debiendo dicho ticket ser anterior, en fecha y hora, al momento de participación, dentro del periodo del sorteo y coincidir con los datos registrados para participar. En caso contrario el participante perderá todo derecho sobre el Premio que le haya correspondido.

Las participaciones serán revisadas para determinar el cumplimiento de todos los requisitos de participación establecidos en las presentes bases.

El Organizador no será responsable por los daños y/o perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad, de continuidad del funcionamiento y/o fallos en el acceso a las distintas páginas y envíos de respuestas de participación a través de Internet.

El Organizador se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de las presentes bases legales, incluso su posible anulación antes del plazo prefijado, siempre que concurra causa justificada o supuesto de fuerza mayor, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la acción promocional o la anulación definitiva a través de su página web o de cualquiera de sus perfiles de Redes Sociales que haya utilizado para promocionar el Sorteo. En el supuesto de que el Organizador decida llevar a cabo cualquiera de las actuaciones expuestas anteriormente, los participantes no podrán reclamarle ningún tipo de responsabilidad al respecto, y quedando sin efecto las participaciones existentes hasta la fecha si el Organizador decide terminar y dejar sin efecto el Sorteo.

**Novena: Asignación del Premio.** El Premio se adjudicará mediante sorteo realizado el día 1 de junio de 2023, a través de la aplicación informática Wordpress a la que se incluirán los datos de los participantes al Sorteo durante su ámbito temporal para que el algoritmo de dicha aplicación, sortee los ganadores y suplentes. Posteriormente, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Organizador procederá a la publicación de los ganadores en sus perfiles de redes sociales y en su página web y, del mismo modo, se lo notificará a la dirección de correo electrónico incluida por los participantes y/o cualesquiera otros medios de comunicación proporcionados en el momento de participación de aquellos que han resultado ganadores en su solicitud de participación.

 Serán tres (3) los ganadores que se elegirán ante Notario, quienes, cada uno de ellos serán premiados con uno de los siguientes Premios:

- 1 iPhone 14 PRO 128GB Preto Sideral + una cesta de productos que contiene: 1 Gold Standard 100% Whey 5lb, 1 Gold 1 Standard Pre-Workout, 1 Gold Standard BCAA, 1 Creatine 317g y 1 Fruit & Nut Crisp Bar;

\*Con la excepción de pre-workout shots, barras y batidos.

- Una cesta de productos que contiene: 1 Gold Standard 100% Whey 5lb, 1 Gold 1 Standard Pre-Workout, 1 Gold Standard BCAA, 1 Creatine 317g y 1 Fruit & Nut Crisp Bar;
- Una cesta de productos que contiene: 1 Gold Standard 100% Whey 5lb, 1 Gold 1 Standard Pre-Workout, 1 Gold Standard BCAA.

Tras adjudicar aleatoriamente al ganador del Sorteo (que serán tres (3), uno para cada uno de los premios), se designará, asimismo, dos (2) sustitutos para el caso de que el premiado no cumpliera los requisitos de estas bases legales para la obtención del Premio, no se pudiera contactar con él o renunciara al mismo. El orden de los sustitutos será el mismo en el que éstos fueron designados ante el citado notario.

El Organizador contactará vía email, y/o cualesquiera otros medios de comunicación proporcionados en el momento de participación, con el ganador para informarle del resultado del Sorteo, verificar, en su caso, su participación y datos. Los datos personales del ganador serán compartidos para poder gestionar la entrega del Premio. Al aceptar el Premio y confirmar sus datos, el ganador estará dando su consentimiento inequívoco. Una vez entregado el Premio, el Organizador eliminará los datos de sus sistemas. En el caso que no pueda entregarse el Premio al ganador por incumplimiento de los requerimientos o detectarse alguna anomalía, o no se pudiera contactar con éste dentro de los siguientes siete (7) días del primer intento de comunicación, o bien éste renunciara al mismo, el Premio se asignará al sustituto. El sustituto corresponderá a la posición inmediatamente posterior a la ganadora y tendrá que cumplir con los requisitos citados en estas bases legales. Igualmente, en el caso que no pueda entregarse el Premio al suplente por incumplimiento de los requerimientos o detectarse alguna anomalía, o no se pudiera contactar con éste dentro de los siguientes siete (7) días del primer intento de comunicación, o bien éste renunciara al mismo, el Premio se asignará a siguiente suplente/sustituto. En evitación de toda duda, el Organizador únicamente elegirá, a través de la aplicación a dos (2) suplentes/sustitutos. En el caso de que no pueda entregarse el Premio a los suplentes/sustitutos por incumplimiento de los requerimientos o detectarse alguna anomalía, o no se pudiera contactar con éstos dentro de los siguientes siete (7) días del primer intento de comunicación, o bien éste renunciaran al mismo, el Premio quedará desierto.

Así, el Organizador se reserva el derecho de que el Premio quede desierto, en el caso que el participante premiado o los sustitutos no cumplan los requisitos citados en estas bases legales o renuncien al mismo.

Con la aceptación del contenido de las presentes bases legales los participantes consienten y autorizan que el Organizador publique que han sido premiados, así como el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el contenido de las presentes bases legales y la publicación de su imagen si lo estima conveniente.

**Décima: Difusión del Sorteo.** El Sorteo se difundirá en materiales para el punto de venta, web del Sorteo y en Redes Sociales. El Organizador se reserva el derecho de utilizar otros medios de comunicación que pudieran inicialmente no estar previstos.

#### **Décimo primera: Tratamiento de datos personales.**

Al participar en el Sorteo, el Participante acepta que GLANBIA Nutritional's Sociedade Unipessoal Lda, trate sus datos para gestionar su participación en el Sorteo, el desarrollo de este, la designación de los Participantes Ganadores y la entrega del Premio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para hacer efectiva la entrega del Premio y hasta que prescriban las acciones legales derivadas del Sorteo.

El tratamiento de los datos del Participante está basado en el cumplimiento de la relación contractual que se genera mediante la participación.

Los datos del Participante Ganador serán publicados en las Redes Sociales y en su página web. Los datos

\*Con la excepción de pre-workout shots, barritas y batidos.

de los Participantes podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la ley. Igualmente, en caso de que el Participante lo autorice marcando la casilla habilitada al efecto en el formulario de inscripción al Sorteo, sus datos serán tratados por GLANBIA Nutritional Sociedade Unipessoal Lda, para remitirle comunicaciones comerciales sobre los productos o servicios de GLANBIA Nutritional Sociedade Unipessoal Lda, o cualquiera de las sociedades de su grupo. La base de legitimación es el consentimiento. Los datos se tratarán hasta que revoque su consentimiento enviando un correo electrónico a [customersupport@optimumnutrition.com](mailto:customersupport@optimumnutrition.com) o utilizando el mecanismo indicado a pie de página en cada uno de los correos electrónicos promocionales.

El Participante tiene derecho a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a contactar con el DPO de GLANBIA Nutritional Sociedade Unipessoal Lda en [customersupport@optimumnutrition.com](mailto:customersupport@optimumnutrition.com).

Igualmente, el Participante podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la siguiente dirección [www.aepd.es](http://www.aepd.es), cuando el interesado considere que GLANBIA Nutritional Sociedade Unipessoal Lda ha vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en protección de datos.

La negativa a proporcionar los datos calificados como obligatorios implicará la imposibilidad de participar en el Sorteo o la de acceder a las prestaciones para los que eran solicitados.

#### **Décimo segunda: Fiscalidad.**

De acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, "LIRPF"), con carácter general, tendrán la consideración de ganancias patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en su composición. Por su parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (en adelante, "RIRPF"), se encuentran sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en concursos o rifas, o combinaciones aleatorias, con total independencia de que se encuentren o no vinculados a la oferta, promoción, o venta de bienes, productos o servicios. Si bien, están exceptuados de tal obligación los premios entregados como consecuencia de juegos organizados al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 16/1977 de 25 de febrero por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, y demás normativa estatal y autonómica sobre el juego, así como aquellos cuya base de retención no sea superior a 300 euros. A estos efectos, la base objeto de retención e ingreso a cuenta vendrá cuantificada según el premio sea entregado en metálico o en especie. Así, en el primero de los casos el porcentaje de retención se aplicará sobre la totalidad del importe entregado, y en el segundo, tal y como establece el artículo 105.1 del RIRPF, el ingreso a cuenta se aplicará sobre el resultado de incrementar en un 20% el valor de adquisición o coste para el pagador del elemento entregado. De esta manera, el Organizador del Premio, en la medida en la que satisfaga o abone rentas sujetas al IRPF deberá, en calidad de pagador, practicar un porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre la base anteriormente señalada, tal y como establece el artículo 101.7 de la LIRPF, del 19%. Los premios de carácter recreativo y no vinculados a ninguna actividad económica que, por aplicación de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tengan la calificación de ganancias patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, serán objeto de integración en la base imponible general del Impuesto del concursante agraciado. No obstante, si éste ha obtenido únicamente rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, no tendrá obligación de presentar y suscribir declaración por este Impuesto si su límite conjunto no supera los 1.600 euros anuales. Por su parte, en caso de que el ganador sea no residente en España, habrá que estar a lo dispuesto en el convenio para evitar la doble imposición internacional que, en su caso, haya firmado España con el país de residencia del ganador del Premio,

\*Con la excepción de pre-workout shots, barras y batidos.

tanto en lo que respecta a la calificación de la renta obtenida como a su tributación. Así, en caso de resultar España competente para gravar tales rentas, el artículo 13.1.i) del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "LIRNR") establece que se consideran rentas obtenidas en territorio español, y por ende sujetas al Impuesto, entre otras, las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto tras la incorporación al patrimonio del contribuyente bienes situados en territorio español o derechos que deban cumplirse o se ejerciten en dicho territorio, aun cuando no deriven de una transmisión previa, como las ganancias en el juego.

De este modo, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la LIRNR, al igual que sucede con las rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Organizador del premio deberá, como entidad residente en territorio español, practicar retención e ingreso a cuenta respecto a la entrega del premio. Siendo éste, por aplicación del artículo 25.1.a) de la LIRNR, del 24 por ciento con carácter general o del 19 por ciento si su perceptor es residente en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En ningún caso el Organizador se hace responsable de la correcta integración en la declaración correspondiente ni el presente documento supone un asesoramiento fiscal al ganador.

**Décimo tercera: Causas de descalificación de un participante del Sorteo.** Este Sorteo se organiza con la pretensión de incentivar y fomentar la participación de todos los consumidores, premiando la fidelidad en condiciones de igualdad y con estricto respeto al principio general de la buena fe. Por este motivo, el Organizador excluirá automática e inmediatamente de la misma a cualquier participante que transgrede las normas de la buena fe, facilite información falsa o inexacta, observe una conducta mendaz o inadecuada, emplee medios fraudulentos o incumpla estas bases en cualquiera de sus extremos.

En cualquier caso, con carácter enunciativo, pero no limitativo, y en aquello que resulte de aplicación, se excluirá a cualquier participante del Sorteo en los siguientes casos:

1. Introducción de los datos relativos a un ticket de compra inexistente, de una fecha no comprendida dentro del período promocional, falso o alterado, o ya utilizado en una participación anterior.
2. No disponer, o no entregar al Organizador el ticket o los tickets de compra, también originales, con los que se haya participado y que justifiquen haber resultado ganador, con cualquiera de los Premios entregados en el presente Sorteo.
3. Empleo de vías, sistemas o dispositivos para alterar el sistema de votaciones, como la compra de votos, o la introducción automatizada de datos o códigos. La mera sospecha de que un participante está utilizando cualquier sistema automatizado para la introducción masiva o repetitiva de los datos o códigos necesarios para participar en el Sorteo, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
4. Introducción de datos personales inexactos, erróneos, no coincidentes o falsos, así como la utilización de varios perfiles en las Redes Sociales asociados a una misma persona para la participación en el Sorteo. La constatación de que un participante ha introducido datos personales inexactos, alterados o falsos, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones en el Sorteo, y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
5. La participación de cualquier menor de edad sin la autorización de las personas que ostentan su patria potestad.
6. De igual modo, cualquier anomalía atribuible a un participante que impida, altere o perturbe el normal desarrollo del Sorteo, que afecte o perjudique a cualquier otro participante, que pueda falsear los datos de participación, comprometa la seguridad o la fiabilidad de los sistemas técnicos utilizados para su desarrollo, o que contravenga, de algún otro modo las presentes bases, dará derecho al Organizador a excluir unilateral e inmediatamente a dicho participante y a dar

\*Con la excepción de pre-workout shots, barritas y batidos.



cuenta de los hechos a las autoridades competentes.

7. Aquellas participaciones que pudiesen suponer un perjuicio a la integridad física o moral de cualquier persona, o que impliquen la realización de declaraciones o manifestaciones de carácter político, ideológico, religioso, obsceno, o que de cualquier forma pudiesen atentar contra el honor de cualquier tercero.

En caso de que las irregularidades, o cualesquiera otras, se detecten con posterioridad a la entrega efectiva de alguno de los premios, el Organizador se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes contra su autor o responsable, entre otras, las tendentes a la devolución de los premios.

**Décimo cuarta: Derechos de propiedad intelectual e industrial.** Las referencias a marcas o nombres comerciales registrados, u otros signos distintivos, ya sean titularidad del Organizador o de terceras empresas, llevan implícita la prohibición sobre su uso sin el consentimiento del Organizador o de sus legítimos titulares.

El Organizador es el único titular de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial, de imagen o de cualquier otra índole semejante sobre los contenidos y/o servicios relacionados con el Sorteo.

Asimismo, los participantes se comprometen a ceder todos los derechos de propiedad intelectual, industrial, de imagen, o de cualquier otra índole, sobre los contenidos que, en su caso, publiquen en sus redes sociales y en cualquier medio de comunicación para fines análogos que se encuentren directa o indirectamente relacionados con el Sorteo. La cesión de dichos derechos tendrá carácter territorialmente universal, no exclusiva, con facultad de cesión a terceros, con facultad de explotación por los medios conocidos hasta la fecha y durante el máximo tiempo posible establecido por ley, por el contenido anteriormente expuesto. En este sentido, la presente cesión comprende los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública (incluyendo la puesta a disposición) y transformación.

**Décimo quinta: Régimen de responsabilidad.** El Organizador, así como cualquiera de las entidades relacionadas con este Sorteo, no se responsabilizan de posibles pérdidas, deterioros, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a Internet que pudieran afectar a la participación en el presente Sorteo.

Asimismo, el Organizador no garantiza la disponibilidad, continuidad ni infalibilidad del funcionamiento de la plataforma de Internet o de cualesquiera otros mecanismos utilizados para desarrollar el Sorteo y, en consecuencia, se exime, en la máxima medida permitida por la legislación vigente, de cualquier responsabilidad derivada de los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de disponibilidad, continuidad o mal funcionamiento de dicha plataforma o de cualesquiera otros mecanismos utilizados, que pudiera afectar o impedir la participación en el Sorteo y/o su normal desarrollo.

Por otro lado, el Organizador, sus proveedores, subcontratistas, colaboradores, agentes o distribuidores quedan exonerados de cualquier responsabilidad por daños, ya sean físicos o de cualquier otra índole, que pueda sufrir cualquier participante del Sorteo por cualquier acción u omisión no imputable al Organizador, sus proveedores, contratistas, colaboradores, agentes o distribuidores, durante su participación en el Sorteo.

Aun cuando el Organizador se compromete a cumplir con la diligencia debida sus obligaciones, recogidas en las presentes bases legales, no será responsable: (i) de los errores en los contenidos y datos aportados, en su caso, por los participantes; (ii) de los intentos fallidos de acceso a las plataformas relacionadas con el Sorteo, o a su información; ni (iii) de errores o fallos técnicos que puedan ocurrir al procesar las participaciones.

En caso de que se produzca cualquier fallo técnico u operativo que dificultase el normal desarrollo del Sorteo y, en particular, que haga imposible la entrega del premio o el envío de la participación del participante, el Organizador realizará sus mejores esfuerzos para remediar la situación producida a la

\* Con la excepción de pre-workout shots, barritas y batidos.

mayor brevedad. Sin embargo, en caso de que ello no fuera finalmente posible, el Organizador se reserva el derecho de poner fin al Sorteo sin que los participantes tengan derecho a percibir indemnización alguna por este motivo.

En todo caso, si se detectase que alguno de los participantes ha incurrido en cualquier acción que pudiera ser considerada fraudulenta, abusiva y/o perjudicial para el Organizador, éste se reserva el derecho de tomar las medidas que estime oportunas. En este sentido, el Organizador pretende que todos los participantes participen en igualdad de condiciones y con estricto respeto a las leyes, la moral, el orden público o los usos o costumbres que rigen este tipo de actividades.

La participación en el Sorteo implica que el participante ha leído y aceptado la presente cláusula de exención de responsabilidad y las bases legales que rigen el Sorteo.

**Décimo sexta: aceptación de las bases.** La participación en el Sorteo implica la aceptación de las presentes bases legales por los interesados.

**Décimo séptima: Cláusula de salvaguarda.** Todas las cláusulas o extremos de las presentes bases legales deben ser interpretadas de forma independiente y autónoma, no viéndose afectadas el resto de las estipulaciones en caso de que una de ellas sea declarada nula por sentencia judicial firme. En este supuesto, el Organizador sustituirá la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en las presentes bases legales.

**Décimo octava: ley aplicable y jurisdicción competente.** El Sorteo y las presentes bases legales se rigen por la ley española y cualquier discrepancia o conflicto que pueda surgir en relación con los mismos deberán someterse, con renuncia a cualquier fuero que por derecho pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.



### ANEXO: Detalles

El Organizador en el presente Sorteo, será quién ofrezca el premio y se encargue, por sí mismo o a través de una segunda empresa designada por GLANBIA Nutritionals Sociedade Unipessoal Lda., de la gestión de envío de los Premios a las direcciones seleccionadas para tal efecto por las personas que resulten ganadoras.

Los Premios consisten en:

- 1 iPhone 14 PRO 128GB Preto Sideral + una cesta de productos que contiene: 1 Gold Standard 100% Whey 5lb, 1 Gold 1 Standard Pre-Workout, 1 Gold Standard BCAA, 1 Creatine 317g y 1 Fruit & Nut Crisp Bar;
- Una cesta de productos que contiene: 1 Gold Standard 100% Whey 5lb, 1 Gold 1 Standard Pre-Workout, 1 Gold Standard BCAA, 1 Creatine 317g y 1 Fruit & Nut Crisp Bar; o
- Una cesta de productos que contiene: 1 Gold Standard 100% Whey 5lb, 1 Gold 1 Standard Pre-Workout, 1 Gold Standard BCAA.



## BASES LEGALES

### "SORTEO OPTIMUM NUTRITION\*\*"

LASTON RED S.L.(en adelante, denominada el "Organizador") con domicilio social en C/ Herreros, 17A 28906 Getafe Madrid., con NIF B86483393 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 30.057, Folio 67, Hoja M-540.981pone a disposición de los participantes las condiciones que regirán el sorteo denominado "Sorteo OptimunNutrition" (en adelante, el "Sorteo"), en el cual podrán participar a través de: [www.sorteooptimumnutrition.com](http://www.sorteooptimumnutrition.com)

Ni Facebook, ni Instagram ni ninguna red social patrocina, avala o administra en modo alguno el presente Sorteo, ni están asociadas a él en modo alguno.

## BASES

**Primera: Objeto del Sorteo.** - Incentivar la compra de los productosOptimum Nutrition\*\*entrelosconsumidoresque acrediten su fidelidad a los mismos.

**Segunda: Duración del Sorteo.** - El plazo de participación en el Sorteo comenzará a partir del1 de mayo de 2023 a las 00.00horas y finalizará el 30 de junio de 2023 a las 23:59 horas españolas, a partir de la presente fecha no se admitirán nuevas participaciones al Sorteo. Solo serán válidos los ticketsjustificativos decompras realizadas entredichas fechas.

El Organizador se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración del Sorteo en cualquier momento anterior a su finalización, bajo determinadas circunstancias que serán publicadas en su sitio web, accesible desde [www.sorteooptimumnutrition.com](http://www.sorteooptimumnutrition.com), así como, en cualesquiera otros canales de comunicación a través de los cuales se dé a conocer el Sorteo o en cualesquiera perfiles de redes sociales, titularidad del Organizador, que éste pudiese utilizar al efecto (a modo ejemplificativo y no limitativo: Instagram, Facebook, Tiktok, Twitter, etc.) (en adelante, las "Redes Sociales").

**Tercera:Ámbito geográfico.** - El Sorteo será de ámbito nacional, de tal manera que se desarrollará en el territorio español a excepción de las Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

**Cuarta: Ámbito personal.** - Tendrán derecho a participar todas aquellas personas, mayores de edad, con residencia en el ámbito geográfico descrito anteriormente, que cumplan los requisitos de las presentes bases legales.(Los menores que participen deberán presentar la autorización de quien ostente la patria potestad para autorizar su participación y/o recoger el Premio).

Quedanexcluidosdelaparticipaciónenel Sorteolosempleadosdel Organizador, asícomolaspersonasdirectamentevinculadasconlaorganización,protocolizacióny gestión del Sorteoy,engeneral,toda clase depersonas jurídicas.

**Quinta:Participación.**-Podránparticiparel Sorteolosconsumidores/usuarios que adquieran, al menos,un (1)productoOptimum Nutrition\* comercializadodentro del ámbito geográficoporel Organizador.

**Sexta:Requisitosparaparticipar.**-Podránparticiparen el Sorteotodasaquellaspersonas que dentro de la duración del Sorteo, que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes Bases y que, adquieran por lo menos un(1) productoOptimum

\*Con la excepción de pre-workoutshots, barritasy batidos.

Nutrition\* y participen en la web [www.sorteooptimumnutrition.com](http://www.sorteooptimumnutrition.com) aceptando en el citado sitio web todas las condiciones del Sorteo y justificando, mediante la inserción de los datos del ticket de compra, la realización de las compras del producto Optimum Nutrition.

Un ticket de compra equivale a una participación. Si se adquiere varios productos Optimum Nutrition\* en un mismo ticket de compra, solo se contabilizará una (1) participación. Para poder contabilizarse como participaciones distintas, la compra de los productos Optimum Nutrition\* deberá realizarse con tickets de compra distintos.

El Organizador se reserva el derecho de no admitir o de expulsar como participante en el Sorteo a todo usuario que previamente haya desarrollado un comportamiento conflictivo, haya impedido o dificultado con sus palabras o actos el buen desarrollo del Sorteo y/o que, en todo caso, lleve a cabo acciones que puedan ser consideradas abusivas, contrarias al principio general de buena fe y/o a los principios de independencia, imparcialidad y/u objetividad del resultado del Sorteo en los términos que se expondrán a continuación. Lo anterior, también será de aplicación en el supuesto de que el participante no cumpla todos los requisitos previstos en estas bases legales.

**Séptima: Premio.** - Se adjudicará un premio (el "Premio") para un ganador de entre todos los participantes que cumplan los requisitos del Sorteo, previstos en las bases legales. En el Anexo a las presentes bases, se detallan las características de los Premios.

En ningún caso podrá sustituirse el Premio por otro premio ni por su valor económico, ni podrá cederse a otra persona distinta del ganador, a petición de éste. No obstante, el Organizador se reserva el derecho de sustituir el Premio por otro análogo del mismo valor o superior en caso de fuerza mayor y/o cualesquiera otras circunstancias que no permitan la entrega del mismo, sin que los participantes puedan reclamarle ningún tipo de responsabilidad al respecto.

El Organizador se reserva el derecho de que el premio quede desierto, esto es, no sea entregado, en el caso que el participante ganador o sus sustitutos no cumplan los requisitos citados en estas bases y/o renuncien al mismo.

**Octava: Mecánica del Sorteo.** - Para poder participar el consumidor deberá comprar por lo menos un (1) producto Optimum Nutrition\* y conservar el ticket de compra.

Los interesados deberán acceder a la web del Sorteo en [www.sorteooptimumnutrition.com](http://www.sorteooptimumnutrition.com) e identificarse cumplimentando el formulario que aparece y subir su ticket de compra, aceptando en este acto las presentes bases legales.

El participante deberá proporcionar al Organizador, al participar en el Sorteo, datos de contacto veraces, actualizados y funcionales. Dichos datos serán utilizados para hacer llegar a dicho participante toda comunicación que fuera necesario realizar en relación con el Sorteo, incluyendo - en su caso - la designación de dicho participante como ganador. La no recepción por parte del ganador de los mensajes dirigidos a su medio de contacto elegido sea cual fuera la causa, eximirá al Organizador de cualquier responsabilidad al respecto, no teniendo ésta ninguna obligación de utilizar medios de notificación alternativos. Esto es: el Organizador cumplirá con su obligación de buena fe enviando todas las comunicaciones al medio de contacto elegido por el participante, y éste se compromete a verificar el correcto funcionamiento del mismo (incluyendo la comprobación periódica de la bandeja de "correo basura", en su caso). La falsedad o la falta de alguno de los datos obligatorios podrán motivar la exclusión de dicho participante del Sorteo.

La imagen del ticket de compra deberá ser totalmente legible, siendo totalmente identificables los datos relativos al establecimiento y fecha de emisión, importe total de la compra, así como los productos adquiridos.

\*Con la excepción de pre-workout shots, barritas y batidos.

Cada ticket podrá utilizarse sólo una vez para participar en el Sorteo. Los tickets que ya se hayan introducido anteriormente no serán válidos.

Para que el ticket sea válido, deberá cumplirse las siguientes condiciones:

- La fecha de compra del ticket deberá estar dentro del periodo promocional anteriormente indicado.
- El ticket no debe haber sido utilizado previamente para participar en el Sorteo.
- Cada ticket o factura de compra podrá ser utilizado por un único participante y solo permitirá una participación en el Sorteo independientemente del número de productos adquiridos, siendo el mínimo para participar un(1) producto. Los tickets que hayan sido introducidos anteriormente no serán válidos.
- El participante deberá conservar el ticket de compra original con el que haya participado ya que, para poder recibir el premio, el Organizador podrá requerir el ticket de compra del producto con el que hubiera resultado ganador, debiendo dicho ticket ser anterior, en fecha y hora, al momento de participación, dentro del periodo del sorteo y coincidir con los datos registrados para participar. En caso contrario el participante perderá todo derecho sobre el Premio que le haya correspondido.

Las participaciones serán revisadas para determinar el cumplimiento de todos los requisitos de participación establecidos en las presentes bases.

El Organizador no será responsable por los daños o perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad, de continuidad del funcionamiento y/o fallos en el acceso a las distintas páginas y envíos de respuestas de participación a través de Internet.

El Organizador se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de las presentes bases legales, incluso su posible anulación antes del plazo prefijado, siempre que concurra causa justificada o supuesto de fuerza mayor, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la acción promocional o la anulación definitiva a través de su página web o de cualquiera de sus perfiles de Redes Sociales que haya utilizado para promocionar el Sorteo. En el supuesto de que el Organizador decida llevar a cabo cualquiera de las actuaciones expuestas anteriormente, los participantes no podrán reclamarle ningún tipo de responsabilidad al respecto, quedando sin efecto las participaciones existentes hasta la fecha si el Organizador decide terminar y dejar sin efecto el Sorteo.

**Novena: Asignación del Premio.** El Premio se adjudicará mediante sorteo realizado el 3 de julio de 2023, a través de la aplicación informática Wordpress en la que se incluirán los datos de los participantes al Sorteo durante su ámbito temporal para que el algoritmo de dicha aplicación, sortee los ganadores y suplentes. Posteriormente, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Organizador procederá a la publicación de los ganadores en sus perfiles de redes sociales y en su página web y, del mismo modo, se lo notificará a la dirección de correo electrónico incluida por los participantes y/o cualesquiera otros medios de comunicación proporcionados en el momento de participación de aquellos que han resultado ganadores en su solicitud de participación.

Serán tres (3) los ganadores que se elegirán ante Notario, quienes, cada uno de ellos serán premiados con uno de los siguientes Premios:

- 1 iPhone 14 PRO 128GB Preto Sideral+ una cesta de productos que contiene: 1 Gold Standard 100% Whey 5lb, 1 Gold 1 Standard Pre-Workout, 1 Gold Standard BCAA, 1 Creatine 317g y 1 Fruit & Nut Crisp Bar;

\*Con la excepción de pre-workout shots, barritas y batidos.

- Una cesta de productos que contiene: 1 Gold Standard 100% Whey 5lb, 1 Gold 1 Standard Pre-Workout, 1 Gold Standard BCAA, 1 Creatine 317g y 1 Fruit & Nut Crisp Bar;
- Una cesta de productos que contiene: 1 Gold Standard 100% Whey 5lb, 1 Gold 1 Standard Pre-Workout, 1 Gold Standard BCAA.

Tras adjudicar aleatoriamente al ganador del Sorteo (que serán tres (3), uno para cada uno de los premios), se designará, asimismo, dos (2) sustitutos para el caso de que el premiado no cumpliera los requisitos de estas bases legales para la obtención del Premio, no se pudiera contactar con él o renunciara al mismo. El orden de los sustitutos será el mismo en el que éstos fueron designados ante el citado notario.

El Organizador contactará vía email, y/o cualesquiera otros medios de comunicación proporcionados en el momento de participación, con el ganador para informarle del resultado del Sorteo, verificar, en su caso, su participación y datos. Los datos personales del ganador serán compartidos para poder gestionar la entrega del Premio. Al aceptar el Premio y confirmar sus datos, el ganador estará dando su consentimiento inequívoco. Una vez entregado el Premio, el Organizador eliminará los datos de sus sistemas. En el caso que no pueda entregarse el Premio al ganador por incumplimiento de los requerimientos o detectarse alguna anomalía, o no se pudiera contactar con éste dentro de los siguientes siete (7) días del primer intento de comunicación, o bien éste renunciara al mismo, el Premio se asignará al sustituto. El sustituto corresponderá a la posición inmediatamente posterior a la ganadora y tendrá que cumplir con los requisitos citados en estas bases legales. Igualmente, en el caso que no pueda entregarse el Premio al suplente por incumplimiento de los requerimientos o detectarse alguna anomalía, o no se pudiera contactar con éste dentro de los siguientes siete (7) días desde la fecha del primer intento de comunicación, o bien éste renunciara al mismo, el Premio se asignará al siguiente suplente/sustituto. En evitación de toda duda, el Organizador únicamente elegirá, a través de la aplicación a dos (2) suplentes/sustitutos. En el caso de que no pueda entregarse el Premio a los suplentes/sustitutos por incumplimiento de los requerimientos o detectarse alguna anomalía, o no se pudiera contactar con éstos dentro de los siguientes siete (7) días a contar desde el primer intento de comunicación, o bien éste renunciara al mismo, el Premio quedará desierto.

Así, el Organizador se reserva el derecho de que el Premio quede desierto, en el caso que el participante premiado o los sustitutos no cumplan los requisitos citados en estas bases legales o renuncien al mismo.

Con la aceptación del contenido de las presentes bases legales los participantes consienten y autorizan que el Organizador publique que han sido premiados, así como el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el contenido de las presentes bases legales y la publicación de su imagen si lo estima conveniente.



**Décima: Difusión del Sorteo.** El Sorteo se difundirá en materiales para el punto de venta, web del Sorteo y en Redes Sociales. El Organizador se reserva el derecho de utilizar otros medios de comunicación que pudieran inicialmente no estar previstos.

**Décimo primera: Tratamiento de datos personales.**

Al participar en el Sorteo, el Participante acepta que GLANBIA Nutritional Sociedade Unipessoal Lda, trate sus datos para gestionar su participación en el Sorteo, el desarrollo de éste, la designación de los Participantes Ganadores y la entrega del Premio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para hacer efectiva la entrega del Premio y hasta que prescriban las acciones legales derivadas del Sorteo.

El tratamiento de los datos del Participante está basado en el cumplimiento de la relación contractual que se genera mediante la participación.

\*Con la excepción de pre-workout shots, barritas y batidos.

Los datos del Participante Ganador serán publicados en las Redes Sociales y en su página web. Los datos de los Participantes podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la ley. Igualmente, en caso de que el Participante lo autorice marcando la casilla habilitada al efecto en el formulario de inscripción al Sorteo, sus datos serán tratados por GLANBIA NutritionalSociedadeUnipessoalLda, para remitirle comunicaciones comerciales sobre los productos o servicios de GLANBIA NutritionalSociedadeUnipessoalLda, o cualquiera de las sociedades de su grupo. La base de legitimación es el consentimiento. Los datos se tratarán hasta que revoque su consentimiento enviando un correo electrónico a [customersupport@optimumnutrition.com](mailto:customersupport@optimumnutrition.com) utilizando el mecanismo indicado a pie de página en cada uno de los correos electrónicos promocionales.

El Participante tiene derecho a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a contactar con el DPO de GLANBIA NutritionalSociedadeUnipessoalLda en [customersupport@optimumnutrition.com](mailto:customersupport@optimumnutrition.com).

Igualmente, el Participante podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la siguiente dirección [www.aepd.es](http://www.aepd.es), cuando el interesado considere que GLANBIA NutritionalSociedadeUnipessoalLda ha vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en protección de datos.

La negativa a proporcionar los datos calificados como obligatorios implicará la imposibilidad de participar en el Sorteo de acceso a las prestaciones para los que eran solicitados.

#### **Décimo segunda: Fiscalidad.**

De acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, "LIRPF"), con carácter general, tendrán la consideración de ganancias patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en su composición. Por su parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (en adelante, "RIRPF"), se encuentran sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en concursos o rifas, o combinaciones aleatorias, con total independencia de que se encuentren o no vinculados a la oferta, promoción, o venta de bienes, productos o servicios. Si bien, están exceptuados de tal obligación los premios entregados como consecuencia de juegos organizados al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 16/1977 de 25 de febrero por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, y demás normativa estatal y autonómica sobre el juego, así como aquellos cuya base de retención no sea superior a trescientos (300) euros. A estos efectos, la base objeto de retención e ingreso a cuenta vendrá cuantificada según el premio que sea entregado en metálico o en especie. Así, en el primero de los casos el porcentaje de retención se aplicará sobre la totalidad del importe entregado, y en el segundo, tal y como establece el artículo 105.1 del RIRPF, el ingreso a cuenta se aplicará sobre el resultado de incrementar en un 20% el valor de adquisición o coste para el pagador del elemento entregado. De esta manera, el Organizador del Premio, en la medida en la que satisfaga o abone rentas sujetas al IRPF deberá, en calidad de pagador, practicar un porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre la base anteriormente señalada, tal y como establece el artículo 101.7 de la LIRPF, del 19%. Los premios de carácter recreativo y no vinculados a ninguna actividad económica que, por aplicación de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tengan la calificación de ganancias patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, serán objeto de integración en la base imponible general del Impuesto del concursante agraciado. No obstante, si éste ha obtenido únicamente rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, no tendrá obligación de presentar y suscribir declaración por este Impuesto si su límite conjunto no supera los mil

\*Con la excepción de pre-workoutshots, barritasy batidos.



seiscientos(1.600) euros anuales. Por su parte, en caso de que el ganador sea no residente en España, habrá que estar a lo dispuesto en el convenio para evitar la doble imposición internacional que, en su caso, haya firmado España con el país de residencia del ganador del Premio, tanto en lo que respecta a la calificación de la renta obtenida como a su tributación. Así, en caso de resultar España competente para gravar tales rentas, el artículo 13.1.i) del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "LIRNR") establece que se consideran rentas obtenidas en territorio español, y por ende sujetas al Impuesto, entre otras, las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto tras la incorporación al patrimonio del contribuyente bienes situados en territorio español o derechos que deban cumplirse o se ejerciten en dicho territorio, aun cuando no deriven de una transmisión previa, como las ganancias en el juego.

De este modo, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la LIRNR, al igual que sucede con las rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Organizador del premio deberá, como entidad residente en territorio español, practicar retención e ingreso a cuenta respecto a la entrega del premio. Siendo éste, por aplicación del artículo 25.1.a) de la LIRNR, del 24% con carácter general o del 19% si su perceptor es residente en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En ningún caso el Organizador se hace responsable de la correcta integración en la declaración correspondiente ni el presente documento supone un asesoramiento fiscal al ganador.

**Décimo tercera: Causas de descalificación de un participante del Sorteo.** Este Sorteo se organiza con la pretensión de incentivar y fomentar la participación de todos los consumidores, premiando la fidelidad en condiciones de igualdad y con estricto respeto al principio general de la buena fe. Por este motivo, el Organizador excluirá automáticamente de la misma a cualquier participante que transgreda las normas de la buena fe, facilite información falsa o inexacta, observe una conducta mendaz o inadecuada, emplee medios fraudulentos o incumpla estas bases en cualquiera de sus extremos.

En cualquier caso, con carácter renunciativo, pero no limitativo, y en aquellos casos que resulte de aplicación, se excluirá a cualquier participante del Sorteo en los siguientes casos:

1. Introducción de los datos relativos a un ticket de compra inexistente, de una fecha no comprendida dentro del periodo promocional, falso o alterado, o ya utilizado en una participación anterior.
2. No disponer, o no entregar al Organizador el ticket o los tickets de compra, también originales, con los que se haya participado y que justifiquen haber resultado ganador, con cualquier de los Premios entregados en el presente Sorteo.
3. Empleo de vías, sistemas o dispositivos para alterar el sistema de votaciones, como la compra de votos, o la introducción automatizada de datos o códigos. La mera sospecha de que un participante está utilizando cualquier sistema automatizado para la introducción masiva o repetitiva de los datos o códigos necesarios para participar en el Sorteo, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
4. Introducción de datos personales inexactos, erróneos, no coincidentes o falsos, así como la utilización de varios perfiles en las Redes Sociales asociados a una misma persona para la participación en el Sorteo. La constatación de que un participante ha introducido datos personales inexactos, alterados o falsos, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones en el Sorteo, y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
5. La participación de cualquier menor de edad sin la autorización de las personas que ostentan su patria potestad.
6. De igual modo, cualquier anomalía atribuible a un participante que impida, altere o perturbe el normal desarrollo del Sorteo, que afecte o perjudique a cualquier otro participante, que pueda

\*Con la excepción de pre-workout shots, barritas y batidos.

falsear los datos de participación, comprometer la seguridad o la fiabilidad de los sistemas técnicos utilizados para su desarrollo, o que contravenga, de algún modo, las presentes bases, dar derecho al Organizador a excluir unilateral e inmediatamente a dicho participante y a dar cuenta de los hechos a las autoridades competentes.

7. Aquellas participaciones que pudiesen suponer un perjuicio a la integridad física o moral de cualquier persona, o que impliquen la realización de declaraciones o manifestaciones de carácter político, ideológico, religioso, obsceno, o que de cualquier forma pudiesen atentar contra el honor de cualquier tercero.

En caso de que las irregularidades, o cualesquiera otras, se detecten con posterioridad a la entrega efectiva de alguno de los premios, el Organizador se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes contra su autor o responsable, entre otras, las tendientes a la devolución de los premios.

**Décimo cuarta: Derechos de propiedad intelectual e industrial.** Las referencias a marcas o nombres comerciales registrados, u otros signos distintivos, ya sean titularidad del Organizador o de terceras empresas, llevan implícita la prohibición sobre su uso sin el consentimiento del Organizador o de sus legítimos titulares.

El Organizador es el único titular de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial, de imagen o de cualquier otra índole semejante sobre los contenidos y/o servicios relacionados con el Sorteo.

Asimismo, los participantes se comprometen a ceder todos los derechos de propiedad intelectual, industrial, de imagen, o de cualquier otra índole, sobre los contenidos que, en su caso, publiquen en sus redes sociales y en cualquier medio de comunicación para fines análogos que se encuentren directa o indirectamente relacionados con el Sorteo. La cesión de dichos derechos tendrá carácter territorialmente universal, no exclusiva, con facultad de cesión a terceros, con facultad de explotación por los medios conocidos hasta la fecha y durante el máximo tiempo posible establecido por ley, por el contenido anteriormente expuesto. En este sentido, la presente cesión comprende los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública (incluyendo la puesta a disposición) y transformación.

**Décimo quinta: Régimen de responsabilidad.** El Organizador, así como cualquiera de las entidades relacionadas con este Sorteo, no se responsabilizan de posibles pérdidas, deterioros, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a Internet que pudieran afectar a la participación en el presente Sorteo.

Asimismo, el Organizador garantiza la disponibilidad, continuidad ni infalibilidad del funcionamiento de la plataforma de Internet o de cualesquiera otros mecanismos utilizados para desarrollar el Sorteo y, en consecuencia, se exime, en la máxima medida permitida por la legislación vigente, de cualquier responsabilidad derivada de los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de disponibilidad, continuidad o mal funcionamiento de dicha plataforma o de cualesquiera otros mecanismos utilizados, que pudiera afectar o impedir la participación en el Sorteo y/o su normal desarrollo.

Por otro lado, el Organizador, sus proveedores, subcontratistas, colaboradores, agentes o distribuidores quedan exonerados de cualquier responsabilidad por daños, ya sean físicos o de cualquier otra índole, que pueda sufrir cualquier participante del Sorteo por cualquier acción u omisión no imputable al Organizador, sus proveedores, contratistas, colaboradores, agentes o distribuidores, durante su participación en el Sorteo.

Aun cuando el Organizador se compromete a cumplir con la diligencia debida sus obligaciones, recogidas en las presentes bases legales, no será responsable: (i) de los errores en los contenidos y datos aportados, en su caso, por los participantes; (ii) de los intentos fallidos de acceso a las

\*Con la excepción de pre-workoutshots, barritasy batidos.

plataformas relacionadas con el Sorteo, o a su información; ni (iii) de errores o fallos técnicos que puedan ocurrir al procesar las participaciones.

En caso de que se produzca cualquier fallo técnico u operativo que dificultase el normal desarrollo del Sorteo y, en particular, que haga imposible la entrega del premio o el envío de la participación del participante, el Organizador realizará sus mejores esfuerzos para remediar la situación producida a la mayor brevedad. Sin embargo, en caso de que ello no fuera finalmente posible, el Organizador se reserva el derecho de poner fin al Sorteo sin que los participantes tengan derecho a percibir indemnización alguna por este motivo.

En todo caso, si se detectase que alguno de los participantes ha incurrido en cualquier acción que pudiera ser considerada fraudulenta, abusiva y/o perjudicial para el Organizador, éste se reserva el derecho de tomar las medidas que estime oportunas. En este sentido, el Organizador pretende que todos los participantes participen en igualdad de condiciones y con estricto respeto a las leyes, la moral, el orden público o los usos o costumbres que rigen este tipo de actividades.

La participación en el Sorteo implica que el participante ha leído y aceptado la presente cláusula de exención de responsabilidad y las bases legales que rigen el Sorteo.

**Décimosexta: aceptación de las bases.** La participación en el Sorteo implica la aceptación de las presentes bases legales por los interesados.

**Décimoséptima: Cláusula de salvaguarda.** Todas las cláusulas o extremos de las presentes bases legales deben ser interpretadas de forma independiente y autónoma, no viéndose afectadas el resto de las estipulaciones en caso de que una de ellas sea declarada nula por sentencia judicial firme. En este supuesto, el Organizador sustituirá la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en las presentes bases legales.

**Décimo octava: ley aplicable y jurisdicción competente.** El Sorteo y las presentes bases legales se rigen por la ley española y cualquier discrepancia o conflicto que pueda surgir en relación con los mismos deberán someterse, con renuncia a cualquier fuero que por derecho pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.



### ANEXO:Detalles

El Organizador en el presente Sorteo, será quien ofrezca el premio y se encargue, por sí mismo o a través de una segunda empresa designada por GLANBIA Nutritional's Sociedade Unipessoal Lda., de la gestión de envío de los Premios a las direcciones seleccionadas para tal efecto por las personas que resulten ganadoras.

Los Premios consisten en:

- 1 iPhone 14 PRO 128GB Preto Sideral + una cesta de productos que contiene: 1 Gold Standard 100% Whey 5lb, 1 Gold 1 Standard Pre-Workout, 1 Gold Standard BCAA, 1 Creatine 317g y 1 Fruit & Nut Crisp Bar;
- Una cesta de productos que contiene: 1 Gold Standard 100% Whey 5lb, 1 Gold 1 Standard Pre-Workout, 1 Gold Standard BCAA, 1 Creatine 317g y 1 Fruit & Nut Crisp Bar; o
- Una cesta de productos que contiene: 1 Gold Standard 100% Whey 5lb, 1 Gold 1 Standard Pre-Workout, 1 Gold Standard BCAA.

